

publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, á los 6 días del mes de Febrero de 1889; año 45 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía y de los de Guerra y Marina.—M. M. Gautier.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2707.—RESOLUCION del C. N. autorizando la venta en pública subasta, de las ruínas propiedad del Estado, situadas en esta ciudad, calle del Comercio N° 22.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia que por órgano del Ministerio correspondiente elevó á este Alto Cuerpo el ciudadano General Braulio Alvarez, pidiendo se le concedan en venta unas ruínas del Estado, situadas en la calle del Comercio, barrio de Santa Bárbara;

Visto el informe pericial de ley suscrito por el Director de Obras Públicas, declarando que las paredes de las mencionadas ruínas están agrietadas y en mal estado;

Considerando: que es de necesidad y conveniencia contribuir al embellecimiento y ornato de la población;

RESUELVE:

Unico: Se autoriza la venta en pública subasta, previas las formalidades de ley, de las ruínas propiedad del Estado, situadas en esta ciudad, calle del Comercio N° 22, que miden por su frente 11 metros 40 centímetros y por el fondo 36 metros, ó sean 410 metros 40 centímetros cuadrados.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la

Ciudad de Santo Domingo, á los 4 días del mes de Febrero de 1889; año 45 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—S. A. de Moya.—Los Secretarios.—J. S. de Castro.—J. M. Molina.

El Consejo de Secretarios de Estado encargado del Poder Ejecutivo.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, á los 6 días del mes de Febrero de 1889; año 45 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía y de los de Guerra y Marina.—M. M. Gautier.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2708.—RESOLUCION del C. N. exceptuando indefinidamente de todo pago de arrendamiento en favor del ciudadano Juan M^a Trabous, el solar N^o 33, Calle del Estudio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia presentada á este Alto Cuerpo por el ciudadano Juan M^a Trabous, para que se le haga donación de un solar que se halla bajo la administración del Cuerpo Municipal, marcado bajo el N^o 33, sito en la calle del Estudio, en esta ciudad, en el cual tiene un bohío de su propiedad;

Considerando: Que el peticionario funda su instancia en sólidas razones que, por justas y legales no deben ser desatendidas, y que sólo el Poder Legislativo tiene calidad para conceder exenciones sobre los bienes del Estado,

RESUELVE:

Art. 1^o Exceptuar indefinidamente de todo pago de arrendamiento en favor del ciudadano Juan M^a Trabous, el solar N^o 33, sito en la calle del Estudio, en esta ciudad.